CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA PROCURACIÓN Y SUMINISTRO DE TEJIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE SALUD, MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El pilar fundamental para desarrollar con éxito un programa de trasplante, es la existencia paralela de un sistema efectivo de obtención y procuración de órganos y tejidos, así como el desarrollo de los diferentes programas de trasplantes de tejidos, los cuales dependen esencialmente de la infraestructura hospitalaria instalada y disponible, así como del personal capacitado para realizarlos.

2. La rentabilidad de los programas de trasplante resulta necesaria para verificar la existencia de alternativas terapéuticas y el grado de rehabilitación que se consigue, ejemplo de ello es el trasplante de córnea, cuya ceguera o debilidad visual no representa un riesgo aparente para la vida; sin embargo, la severa limitación funcional que conlleva, concede al trasplante de córnea un alto valor social y económico.

3. El trasplante de córnea es el único tratamiento que sustituye la visión en forma parcial o total, el margen de éxito es del 95%. La estancia hospitalaria que se requiere es mínima, ya que se trata de una cirugía ambulatoria, donde el tratamiento inmunosupresor es utilizado durante el primer mes pos trasplante y no de por vida como en otro tipo de trasplantes; todas estas condiciones otorgan al trasplante de córnea el más elevado valor en relación costo - beneficio.

4. En la entidad, existe una gran demanda de trasplante de córneas, principalmente entre la población de extrema pobreza, que no cuenta con recursos para cubrir las cuotas de recuperación hospitalarias, por ello es que se suscribe este Convenio de Colaboración, ya que dentro de la red hospitalaria del Instituto de Salud del Estado de México se cuenta con hospitales con licencia sanitaria que los autoriza para llevar a cabo la procuración y/o extracción de órganos y tejidos que proporcionan el tejido necesario para abastecer la necesidad de los pacientes en el Estado.

DECLARACIONES

I. De "EL BANCO":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto brindar las condiciones higiénicas y la calidad de los tejidos, en el refinamiento de los procedimientos de procuración, preservación, conservación y utilización de tejido, a fin de mejorar la calidad de vida de cualquier solicitante, ello de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1 y 2 de la Ley que Crea al Banco de Tejidos del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Inéz Díaz Muñoz, fue designada como Directora General del **"EL BANCO"**, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, en fecha 16 de septiembre del año 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el

Díaz Muñoz Inéz

presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 6 fracción II, 13 y 14 fracción I de la Ley que Crea al Banco de Tejidos del Estado de México y 10 fracción XI del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México.

I.3. Que cuenta con autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Licencia Sanitaria No. 08 TR 15 106 038, expedida en fecha 24 de septiembre de 2008; para Disposición de Órganos, Tejidos y Células con fines Terapéuticos, en su modalidad Banco de Tejidos (Córnea, Piel, Tejido Músculo Esquelético y Amnios).

I.4. Que para efectos del presente Instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan *S/N,* Colonia Ex Hacienda La Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50010.

II. De "EL ISEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de Servicios de Salud en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento expedido en fecha 6 de mayo del 2021, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud del Estado de México, Convenios de esta naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3. Que el Coordinador de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 13 fracciones VI, XIX y 16 fracciones III y XV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México

II.4. Que dentro de su Estructura Orgánica, cuenta con Unidades Médicas Hospitalarias, en adelante **"LOS HOSPITALES"**, las cuales tienen autorización de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el Trasplante de Órganos y Tejidos; así con número de Registro Nacional de Trasplante (RNT), otorgado por el Centro Nacional de Trasplantes, siendo estos:

RNT	UNIDAD MÉDICA	No. LICENCIA SANITARIA
310	Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" de Tercer Nivel	08 TR 15 106 010 rocuración y Trasplante de Corazón, Riñón y Cornea
350	Hospital General de Ecatepec "Las Américas	07 T 15 033 0006 rocuración y Trasplante de Córnea y Riñón
342	Hospital General "La Perla" de Ciudad Nezahualcóyotl	14 TR 15 058 0002 rocuración y Trasplante de Córnea y Riñón
280	ospital General "Dr. Nicolás San Juan"	05 T 15 106 0037 rocuración y Trasplante de Córnea y Riñón
617	Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual	16 TR 15 057 0104 Trasplante de Córnea

II.5. Que para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el fin de contribuir mutuamente en el incremento de la donación y procuración de tejidos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

III.2. Que se comprometen en apoyar las áreas de interés común para promover y agilizar el suministro de tejido con fines terapéuticos, a fin de que sean utilizados en beneficio de los usuarios de los servicios de atención médica en la entidad, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes.

Considerando los antecedentes y declaraciones vertidos, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer los mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"**, para que contribuyan en el incremento de la donación y procuración de tejidos humanos con fines de trasplante, así como en el procesamiento y distribución de los mismos; por lo que **"EL BANCO"** suministrará tejido corneal, amniótico, musculo esquelético, piel y segmento craneal que le solicite **"EL ISEM"** a través de **"LOS HOSPITALES"**, para que puedan ser utilizados en aquellos pacientes que clínicamente requieran de un trasplante.

Para contar con el suministro correspondiente, **"LOS HOSPITALES"** solicitarán directamente a **"EL BANCO"** los tejidos humanos con fines de trasplante que requiera cada paciente, los cuales serán otorgados por **"EL BANCO"** de manera gratuita, sin costo de recuperación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL BANCO".

1.- Proporcionar a **"LOS HOSPITALES"** los tejidos que estos le soliciten previamente.

2. Abrir un expediente por cada uno de **"LOS HOSPITALES"**, el cual constara de:

-Copia de Convenio de Colaboración entre **"EL BANCO"** y **"EL ISEM"**.
-Copia de Licencia Sanitaria autorizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
-Nombre del Responsable Sanitario.
-Currículum de médicos autorizados para fines de trasplante.

3. Abrir un expediente para cada paciente en particular, que contendrá:

3.1. Para Tejido Corneal:

Díaz Muñoz Iván

-Informe en original del tejido otorgado a cada uno de **"LOS HOSPITALES".**
-Copia de identificación oficial vigente del paciente y su CURP.
-Formato único de suministro de tejido debidamente requisitado.
-Formato de certificación de aplicación de tejido corneal, debidamente requisitado.
-Formato de solicitud para ser beneficiario con tejido suministrado por **"EL BANCO"**, debidamente requisitado.

3.2. Para Tejido músculo esquelético, amniótico, piel y segmento craneal:

-Informe en original del tejido otorgado a cada uno de **"LOS HOSPITALES"**.
-Copia de identificación oficial vigente del paciente y su CURP.

Formato único de suministro de tejido solicitado debidamente requisitado.
-Formato de certificación de aplicación de tejido, debidamente requisitado.
-Formato de solicitud para ser beneficiario con tejido suministrado por **"EL BANCO"**, debidamente requisitado.

4. Proporcionar a **"LOS HOSPITALES"** tejidos corneales aptos para trasplante con fines ópticos o tectónicos, el cual incluirá copias de la siguiente documentación:

-Expediente de Donación. (Hoja Frontal, evaluación de tejido, consentimiento).
-Copia de resultados de serología (HIV, Hepatitis B y C, así como estructura de Chagas, VDRL y Brúceles).
-Resultados de cultivo bacteriológico.
-Evaluación de lámpara de hendidura.
-Resultados de microscopia especular.
-Resultados de RT-PCR para SARS- CoV-2
-Oficio de suministro de tejido corneal.

5. Proporcionar a **"LOS HOSPITALES"** los formatos correspondientes a requisitar por cada tipo de tejido.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1.- Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá contar con Licencia Sanitaria vigente, en su Modalidad de Procuración y/o Trasplante de Órganos y Tejidos, así como con número de Registro Nacional de Trasplante, por cada uno de **"LOS HOSPITALES".**

2.- Enviar a **"EL BANCO"** la plantilla y copia de cédula profesional de los médicos en trasplante autorizados; en caso de existir algún cambio deberá notificarlo al Centro Nacional de Trasplantes y a **"EL BANCO"** mediante oficio y correo electrónico.

3.-Utilizar los tejidos suministrados por **"EL BANCO"**, específicamente en aquellas personas Inscritas en la Base de Datos del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes.

4.- Enviar a **"EL BANCO"** la siguiente documentación para solicitud del Tejido:

4.1. Tejido Corneal:

- Formato requisitado para ser beneficiado con tejido de **"EL BANCO".**
- Copia de identificación oficial del paciente a beneficiar y de su CURP.

4.2 Tejidos Diversos (musculo esquelético, piel amnios y/o segmentos craneales):

- Oficio de solicitud (especificando nombre, diagnostico, cantidad y fecha de probable

Díaz Muñoz Tuxpan

intervención quirúrgica).

- Formato requisitado para ser beneficiado con tejido de **"EL BANCO".**
- Copia de identificación oficial del paciente a beneficiar y de su CURP.

5. No trasferir a terceros el tejido corneal suministrado por **"EL BANCO",** ya que este es intransferible de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que el tejido suministrado aplicará únicamente para el paciente asignado, en caso de existir algún cambio deberá notificarlo mediante oficio y correo electrónico a **"EL BANCO".**

6. Registrar el uso y aplicación del Tejido Corneal en la Base de Datos de Pacientes en Espera de Trasplante Corneal del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes y dar aviso al Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, por lo que sólo podrán trasplantarse Órganos, Tejidos o Células procedentes de Donadores fallecidos, a pacientes inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la certificación de la pérdida de la vida del Donador. Podrán exceptuarse de lo anterior los casos de Urgencia de Trasplante.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción XI, inciso c) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, que obliga al Responsable Sanitario del Establecimiento Sanitario a proporcionar al Centro Nacional de Trasplantes y a **"EL BANCO"** la información relativa a los datos de los trasplantes dentro de las setenta y dos horas posteriores al evento; además, en caso de trasplante de tejido corneal, deberá remitir el Formato de Certificación de Aplicación de Tejido Corneal de **"EL BANCO"** en el mismo plazo.

9. Requisitar cada uno de los campos de manera clara del Formato de Solicitante para ser Beneficiario con Tejido de **"EL BANCO"** al momento de dar de alta al beneficiario en lista de pacientes receptores, anexando copia de identificación oficial, CURP y ser enviado a **"EL BANCO",** en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores después del suministro del tejido corneal; en el caso de tejido musculo esquelético, piel y amnios, deberá enviarse al ser solicitado el tejido previo al suministro.

10. Llevar un registro y control de los tejidos que le suministre **"EL BANCO"** con motivo del cumplimiento del presente Convenio, así como de su uso y aplicación.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cual se reunirá como mínimo de manera trimestral, debiendo Requisitar al respecto minutas de trabajo, las cuales deberán ser suscritas por los servidores públicos designados, siendo estos los siguientes:

A) Por **"EL BANCO":** La o el titular de la Dirección General.

B) Por **"EL ISEM":** La o el titular de la Subdirección de Atención Médica, así como las o los Directores de cada uno de **"LOS HOSPITALES"**.

La Comisión de Seguimiento, como grupo de trabajo, elaborará por escrito y suscribirá los lineamientos que **"LAS PARTES"** deberán observar para la entrega y recepción de los tejidos, la trazabilidad de los mismos, así como su aplicación.

Dichos lineamientos incluirán además las actividades y acciones a realizar de manera específica por cada una de **"LAS PARTES"** para la debida ejecución del presente instrumento jurídico; lineamientos que deberán apegarse irrestrictamente a lo dispuesto por la Ley General

de Salud y su Reglamento en Materia de Trasplante.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigor a partir del **primero de enero de 2023** y estará vigente hasta el **treinta y uno de diciembre de 2025**. La vigencia aquí establecida podrá prorrogarse por así convenirlo **"LAS PARTES"**, debiendo mediar previamente la suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de voluntades, solo podrá modificarse o adicionarse mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, mismo que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación que se haga por escrito a la otra con veinte días hábiles de anticipación, en cuyo caso **"LAS PARTES"**, tomaran las medidas necesarias para evitar daños tanto a estas como a terceros, señalando que las acciones que se encuentren en desarrollo, se continuaran hasta su total conclusión.

OCTAVA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimiento a sus obligaciones derivado de eventos o causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares que no se hayan podido prever o evitar razonablemente.

En estos supuestos **"LAS PARTES"** tomaran las previsiones necesarias para que el objeto del presente instrumento subsista; señalando que una vez superadas las eventualidades y si aún se considera viable, se reanudarán las obligaciones en los términos que **"LAS PARTES"** acuerden previamente. En caso de que no se pueda continuar con su objeto, con motivo de eventos o causas de fuerza mayor o caso fortuito, el presente Convenio de Colaboración se dará por terminado anticipadamente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere y transmita con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con las salvedades establecidas en dicha legislación y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudiera tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegaran en todo momento a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En todo caso, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas que razonablemente se encuentren a su alcance, para proteger en todo momento los datos personales particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** que deriva de la firma del presente documento, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar; por lo tanto, cada una es responsable de sus obligaciones respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación o demanda que al efecto pudiera interponerse ante cualquier autoridad jurisdiccional.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones entre **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se realizaran por escrito con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

"LAS PARTES" notificaran por escrito cualquier cambio de domicilio, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se verifique el mismo, mientras tanto, surtirán efecto las notificaciones realizadas en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resultas de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes radicados a la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, ya que sea presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES VÍA ELECTRÓNICA.

Para efectos de comunicación se señalan los correos electrónicos siguientes, para oír y recibir todo tipo de comunicaciones:

Por **"EL BANCO":** btem_dgral@hotmail.com
tejidodiverso.btem@outlook.com
tejidocorneal.btem@autlook.com

Por **"EL ISEM":** samedica.correspondencia@gmail.com

Díaz Muñoz José

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR "EL BANCO" LA DIRECTORA GENERAL	POR "EL ISEM" DIRECTOR GENERAL
Díaz Muñoz Ibéz	
DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ	**MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**
	EL COORDINADOR DE SALUD
	MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTERINSTITUCIONAL QUE PARA LA PROCURACIÓN Y SUMINISTRO DE TEJIDOS, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO----------
---